

# Régimen de libertad y sistema económico

Rodolfo E. Piza Rocafort\*

## TEMARIO

### i. Libertad y régimen de libertad

- a) Introducción
- b) Libertad no es "derechos políticos"
- c) Libertad no es sinónimo de poder
- d) Libertad y miseria,

### II. Las expresiones jurídica, política y económica del régimen de libertad

- a) Introducción
- b) Estado de Derecho, democracia, economía de mercado: expresiones de la libertad
- c) Interdependencia de tales expresiones.

### III. Régimen de libertad, separación de poderes

- a) Introducción
- b) Amplitud del concepto de separación de poderes
- c) Críticas y contra críticas a la separación de poderes.

### IV. Economía planificada y régimen de libertad

- a) Introducción
- b) Breve nota sobre la incompatibilidad práctica
- c) Incompatibilidad teórica con la división de poderes
- d) Incompatibilidad teórica con la libertad.

### V. Economía de mercado y régimen de libertad

- a) Introducción
- b) Conceptos preliminares

- c) La economía de mercado está basada en la libertad
- d) Economía de mercado y división de poderes
- e) Limitación del poder económico, político y laboral en la economía de mercado
- f) Economía de mercado y otras facetas de la libertad
- g) Algunas consideraciones sobre la economía de mercado y el problema de la desigualdad
- h) Algunas consideraciones sobre la economía de mercado y el problema del desempleo
- i) Algunas notas sobre crecimiento y sistemas económicos
- j) Una breve reflexión final sobre la "economía mixta".

## I. LIBERTAD Y RÉGIMEN DE LIBERTAD

### a) Introducción

Si la libertad es la ausencia de coacción, <sup>(1)</sup> es decir, "la independencia frente a la voluntad arbitraria de un tercero <sup>(2)</sup>, el Régimen de Libertad será aquel donde la coacción que algunos ejercen sobre los demás queda reducida, en el ámbito social, al mínimo <sup>(3)</sup>. Desde esta perspectiva, la libertad es la primera, pero no la única aspiración del ser humano <sup>(4)</sup>. La libertad es una sola <sup>(5)</sup>, pero con distintas facetas según el ámbito donde se quiere ejercer una actividad o una idea no sujetas a la coacción arbitraria. A esos distintos ámbitos o facetas de la libertad, las llamamos "libertades" <sup>(6)</sup>. Cuando se

(1) En este sentido, BENTHAM, *The limits of jurisprudence Defined*, N.Y., Columbia University Press, 1945, pág. 54; cit. por HAYEK (F. A. V.), los fundamentos de la libertad, Madrid, trad. española, ed. de 1980, págs. 31 y ss.

(2) VON MISES (Ludwig), El mercado, traducción del capítulo XV del libro 'Human Action', San José, Costa Rica, ANFE, 1972, pág. 37 y ss.

(3) HAYEK (F. A. V.), op. cit., pág. 31.

(4) Cfr. por todos. HAYEK (F. A. V.), op. cit., capítulo primero.

(5) HABA (Enrique Pedro), sin embargo, considera que no existe "la libertad" sino tan sólo "las libertades". Véase, por ejemplo, "Derechos humanos, libertades individuales y racionalidad jurídica", en Revista de Ciencias Jurídicas, San José, #31, publicado por la Facultad de Derecho de la U.C.R. y el Colegio de Abogados, 1977, pp. 159-180.

(6) En este sentido me aparto de HAYEK, por cuanto para él "aunque los usos de la libertad son muchos, la libertad es una. Las libertades únicamente aparecen cuando la libertad falta, y son los especiales privilegios y exenciones que grupos e individuos pueden adquirir mientras el resto permanece más o menos esclavizado. Históricamente, el camino de la libertad ha conducido al logro de especiales libertades", op. cit., pág. 43. Esta aparente contradicción

\* El Profesor R. E. Piza Rocafort es Vicecanciller de la U.A.C.A.; estudió su doctorado en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid. Es Master en Derechos Humanos por la misma Universidad. Actualmente es profesor de Derecho Administrativo (UACA) y Constitucional (Escuela Superior de Derecho Público). Ha desempeñado en asesoría parlamentaria en la Asamblea Legislativa y como investigador del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica). Es miembro del Comité Ejecutivo y columnista de ANFE, y Vicepresidente fundador del Centro Iberoamericano de Derechos Humanos (Madrid). El presente trabajo se presentó al concurso latinoamericano de la Sociedad Montpélerin sobre "Economía y Libertad".

trata de trasladarse de un lugar a otro, dentro y fuera de las fronteras nacionales, la libertad toma el nombre de libertad de circulación o de movimiento; cuando de lo que se trata es de expresar una idea, la libertad toma el nombre de libertad de pensamiento y de expresión. Esto es, que la autoridad o los demás no pueden oponerse a que circulemos o a que expresemos nuestras ideas libremente. Pero ello no quiere decir, necesariamente, que tengamos las condiciones materiales o físicas para movernos de un lugar a otro o que seamos dueños de una imprenta. Significa, nada más y nada menos, que nadie, si nosotros podemos, puede impedirnos realizar nuestro objetivo.

#### b) Libertad no es "derechos políticos"

El Régimen de Libertad no puede prescindir de un concepto unívoco y delimitado de la libertad. En ese sentido, la libertad no agota todos los derechos del hombre. Hay derechos que no concuerdan con esferas de autonomía frente a la arbitrariedad. La llamada "libertad política", por ejemplo, como sinónimo de derecho a participar activamente en el poder público y en la elaboración de las leyes, expresa más un "derecho" que una libertad.

Ya Montesquieu nos había prevenido sobre esta confusión de una manera lapidaria: "il ne faut pas confondre le pouvoir du peuple avec la liberté du peuple"<sup>(7)</sup>. Esta distinción no significa total independencia de un concepto respecto del otro. "Los derechos políticos, como dijo Lasky, y de distinta manera Kelsen, son esenciales para la libertad"<sup>(8)</sup>, y un ciudadano excluido de los mismos seguramente verá mermada su libertad. Pero una cosa es que los derechos políticos sean necesarios para la vigencia de la libertad y otra cosa distinta afirmar que ella consista en aquellos. Insisto, no hay derechos políticos sin libertad, ni ésta puede ejercerse plenamente sin derechos políticos, pero ambos conceptos son diferentes.

#### Esto tiene mucho que ver con la clásica distinción

entre lo arriba expuesto y el pensamiento de HAYEK es tan sólo aparente, porque concuerdo con él en que las que él define como 'libertades' no son sino aspiraciones del ser humano. El concepto que utilizo de libertades es distinto del que él utiliza. En el mismo sentido de HA-YEK puede verse DI MARE (A.), para quien "la libertad de singular no admite plural. La libertad es una, no hay libertades". Véase la obra colectiva Liberalismo, 25 años de ANFE, San José. ANFE, 1984, pág., 63.

(7) MONTESQUIEU, L'Esprit des lois, XI, 2, vol. I. En el mismo sentido LOLME (J.L. de), The Constitution of England, London, 1800, pág. 240, cit. por HAYEK, op. cit. pág. 36.

(8) LASKI (H. J.), Liberty in the Modern State, London, 1948, pág. 61. KELSEN (Haris), Esencia y valor de la Democracia, México, Editora Nacional, 3ra. edición, 1981. Sin embargo, LASKY y KELSEN van más allá en su argumentación, hasta llegar casi a afirmar que derechos políticos y libertad son sinónimos, o que "un ciudadano excluido de los mismos carece de libertad". Hasta allí, como podrá notarse, no llego yo.

entre la libertad de los Antiguos y la libertad de los Modernos de Benjamín Constant.<sup>(9)</sup> Según Constant, la libertad de los Antiguos es la participación en el poder social de todos los ciudadanos de una misma patria. La de los Modernos concuerda básicamente con nuestra definición de libertad. Para los Antiguos, la libertad tiene un carácter exclusivamente político; ella se traduce en la participación en la decisión política: votar las leyes, adoptar los tratados, controlar a los gobernantes. Sin embargo, en contrapartida a tal "libertad" el individuo está sujeto a la autoridad del grupo. El no goza de esa autonomía que, según Constant, define la libertad de los Modernos y que implica el derecho a no estar sometido más que a las leyes, de no poder ser detenido ni arrestado por causa de la voluntad arbitraria de uno o de un grupo de individuos, el derecho a decir sus opiniones, de escoger profesión o industria, de usar y disponer de su propiedad; de ir y venir sin obtener permiso previo, de reunirse con otros individuos, etc.<sup>(10)</sup>

Es decir, la libertad (en el sentido de "libertad-autonomía")<sup>(11)</sup> es distinta de los derechos políticos (mal llamados "libertad-participación"); y es distinta porque la vigencia de unos ciertos derechos políticos no basta para asegurar la libertad. Al mismo tiempo, ciertas libertades pueden subsistir (quizá sólo como 'tolerancias') aun faltando los derechos políticos.

Sin embargo, no debemos olvidar que allí donde los derechos políticos y la democracia representativa y occidental no existen o se ven postergados indefinidamente, no es posible la libertad ni mucho menos la vigencia de un Régimen de Libertad digno de ese nombre. Si la libertad queda al arbitrio de un soberano, ya no hay libertad, al menos como límite objetivo al ejercicio del poder, sino, a lo sumo, meras tolerancias.<sup>(12)</sup> Los derechos políticos son un medio necesario para garantizar, ciertamente, la libertad, pero un medio que no basta para ello ni se confunde con ella.

#### c) Libertad no es sinónimo de poder

De otra parte, la libertad no es, ni puede ser,

(9) CONSTANT (Benjamín), De la liberté des Anciens compares à celle des Modernes, dentro de su "Cours de poitique constitutionnelle", tomo II, 1878, pág. 539 y ss Sobre el tema, véase BURDEAU (Georges). Le libéralisme. París, Editions du Seuil, 1979, págs. 157 y ss.

(10) Traducción libre del francés: "droit de n'etre soumis qu'aux lois de ne pouvoir etre ni arreté ni détenu... par l'effet de la volonté arbitraire d'un ou de plusieurs individus... Droit de diré son opinión, de choisir son industrie, de disposer de sa propriété, d' en abuser meme; d'aller et de venir sans en obtenir la permission..., de se reunir a d' autres individus..." CONSTANT, ibidem.

(11) Las frases las he tomado de BURDEAU, op. cit., pág. 160 y ss.

(12) Sobre la distinción entre tolerancias y derechos, véase mi tesis de licenciatura "Mecanismos internos de protección de los derechos humanos a la luz del Derecho Internacional", San José, 1983, Tomo I, págs. 91 y ss. Esta distinción, a su vez, la tomé de KRILE (Martin), Introducción a la Teoría del Estado, Ps. As., De palma, 1980, págs. 157 y ss.

sinónimo de poder o de riqueza. Voltaire, sin embargo, confundió la "libertad" con la posibilidad material y física de hacer lo que uno quiera, con el poder de satisfacer los deseos personales: "Etre véritablement libre, c'est pouvoir. Quand je peux faire ce que veux, voilà ma liberté". (13)

A partir de esta confusión, aparecen otras (14), hasta llegar a afirmar que la libertad es sinónimo de aspiraciones humanas, cualesquiera que estas sean, cualesquiera que sean las formas que tomen. Y claro, si la libertad es todo, ella se diluye y termina significando nada. (14a) Según esta idea, llevada a su posición extrema por los marxistas, no se tiene libertad de movimiento, dentro y fuera de las fronteras nacionales, si no puede viajar en avión todas las semanas y hacia donde la imaginación quiera llevarnos; se carece de libertad de expresión si no se publican en los diarios principales, los artículos de cada uno. No se tendría libertad de trabajo si no se puede ser el Gerente de la empresa; se carece de libertad de comercio, si no se puede ser el dueño de un supermercado, y así sucesivamente. (15)

#### d) Libertad y miseria

La libertad, insisto, no resume ni abarca todas las aspiraciones del ser humano. Es posible que la libertad no resuelva el problema, para usar el lamento justificado de Anatole France, de los franceses que duermen al aire libre bajo los puentes del Sena, ni resuelva de una vez por todas y para siempre, la miseria o el hambre; pero tal no es su objetivo. Aspirar a un mundo más justo, donde la miseria sólo sea una rémora del pasado, es una aspiración noble que en nada se contradice con la libertad, pero no es, propiamente, la libertad.

En determinadas cárceles del mundo, se tiene garantizada la comida, el techo, sin tener que trabajar, y

(13) VOLTAIRE, *Le Philosophe ignorant*, XIII, citado por B. de JOUVENEL, *De la Souveraineté*, París, 1955, pág. 315. Cfr. HAYEK, op. cit., pág. 38.

(14) "La confusión de la libertad como poder con la libertad en su significado original -ha dicho HAYEK- conduce inevitablemente a la identificación de libertad con riqueza y hace posible explotar toda la atracción que la palabra libertad arrastra...", HAYEK, op. cit., pág. 41.

(14a) "Buscando la absoluta libertad, di en el absoluto despotismo". La cita es de un personaje de "Los demonios" de OOSTOIEVSKY. En la misma vía ha dicho MURILLO (Roberto), en el libro colectivo *El liberalismo*, 25 años de ANFE, San José, 1984, pág. 87, lo que sigue: "Si yo no comprendo el carácter finito de la libertad -ese sentimiento de distancia que tiene que haber entre la libertad y lo que está determinado por la naturaleza- entonces salto por encima de mi propia sombra, como dice Kierkegaard que hicieron Hegel y los hegelianos; y entonces, buscando que todo sea libre, suprimo también la libertad formal... En ese momento, todo queda subsumido; todo queda consumido...".

(15) "Una vez que se admite la identificación de libertad con poder -ha dicho HAYEK-, no hay límites a los sofismas en cuya virtud el atractivo que ejerce la palabra libertad se utiliza como justificación de medidas que destrazan la libertad individual, como tampoco se te ve fin a los fraudes de quienes exhortan a las gentes en nombre de la libertad a abdicar de la misma...". Ibidem, pág. 39. En el mismo sentido DI MARE (A.), op. cit., pág. 63.

sin embargo, se carece de libertad. "Aunque libertad y riqueza sean dos realidades que la mayoría de nosotros deseamos, y aunque a menudo necesitemos de ambas para obtener lo que apetecemos, todavía continúan siendo diferentes... El cortesano que vive lujosamente, pero subordinado a la voz y mandato de su príncipe puede ser mucho menos libre que el pobre labriego o artesano", (16) o que el mismo vagabundo que duerme bajo los puentes del Sena en París, en una calle de Buenos Aires o bajo el cielo estrellado de cualquier montaña de la Tierra.

"Por encima de todo, sin embargo, tenemos que reconocer -con Hayek- que podemos ser libres y continuar siendo desgraciados. La libertad no significa la posesión de toda clase de bienes o la ausencia de todos los males. Es indudable que ser libre puede significar libertad para morir de hambre, libertad para incurrir en costosas equivocaciones o libertad para correr en busca de riesgos mortales... el vagabundo que carece de dinero y que vive precariamente gracias a una constante improvisación, es ciertamente más libre que el soldado que cumple el servicio militar forzoso, dotado de seguridad y relativo bienestar. Pero si la libertad puede, por tan-to, no parecer siempre preferible a otros bienes, es un concreto bien que necesita un nombre preciso". (17)

No negamos, pues, que algunos, momentáneamente, prefieran la esclavitud o la cárcel, a la libertad. (18) Pero ello ni es general, ni aun siéndolo, desvaloriza a la libertad. Si el ideal de una sociedad es lograr las libertades ("formales" como peyorativamente las llaman, a partir de Marx, las distintas formas de socialismo), a la par de las, mal llamadas, "libertades reales" (y que Roosevelt llamó "freedom from want"), no es menos cierto que las diferencias existen. La libertad religiosa, política, de empresa, la propiedad, el derecho a que no le maten a uno, o a que no lo torturen, la libertad de asociarse, reunirse, expresarse, adorar o no a su Dios, he ahí algunas cosas de las que sólo los seres humanos (normalmente revestidos de poder) pueden privar a otros hombres. Pero de la necesidad (from want) y del miedo (from fear), ¿quiénes son los responsables y quiénes pueden vencerlos? (19) Y es que, por más que estiremos las interpretaciones, no podemos confundir la

(16) HAYEK, op. cit., pág. 41.

(17) Ibidem, pág. 42.

(18) En un famoso caso conocido como el de los "vagabundos" en Bélgica, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tuvo la oportunidad de referirse a la situación de unos "vagabundos" belgas que en un momento determinado prefirieron perder la libertad personal por la seguridad de habitación y alimento. Claro está que a los pocos días, quisieron recuperar su libertad aun en el marco de la inseguridad. Pero ya la autoridad no los dejó salir. Véase sobre el caso, GARCÍA DE ENTERRIA y otros, *Sistema Europeo de Derechos Humanos*. Madrid, Civitas, 1984.

(19) Véase ARON (Raymond), *Ensayo sobre las libertades*. Madrid, 1979, pág. 43 y ss.

tiranía de las cosas o de la naturaleza, con la tiranía de los hombres. Contra la tiranía de los hombres podemos establecer barreras infranqueables, contra el reino de la necesidad y la tiranía de las cosas y de la naturaleza, ¿dónde encontramos las barreras? En todo caso, allí más que de barreras, se trata de impulsos al crecimiento, que nos permitan vislumbrar, la posibilidad de "liberarnos" -algún día- del miedo, y de la necesidad, mientras no destruyamos con ello la verdadera y única libertad. Y es aquí que nuevamente el régimen de libertad juega un papel primordial. Sin aspirar a ello expresamente, la vigencia de la libertad (la posibilidad de escoger sin coacción y de acuerdo con su propio interés) desencadena más energías e impulsos al crecimiento y al desarrollo de las naciones que cualquier otro sistema conocido. Y, por tanto, permite, objetiva y no utópicamente, vislumbrar en el horizonte una sociedad sin miseria, sin hambre. <sup>(20)</sup>

La constatación de que sin unas condiciones económico-sociales mínimas no cabe el pleno ejercicio de la libertad no puede llevarnos al absurdo de reducir el concepto de libertad a tales condiciones, o llevarlo a incluirlas. También se nos aparece como evidente, que si tales condiciones de desarrollo económico y social son exiguas, ello no implica, necesariamente, la imposibilidad para el "poder" de respetar la libertad, mientras se intenta, decidida y progresivamente el cumplimiento, todavía no actual, de tales condiciones. Si es cierto que la libertad sirve poco cuando se tiene hambre, o que la libre expresión es poco útil al analfabeto, ello no nos puede llevar a la negación de tales libertades ni para ellos, ni mucho menos para aquellos que no padecen, por lo menos tan gravemente, tales condiciones.

En todo caso, la vigencia efectiva y perdurable del Régimen de Libertad (proponiéndoselo o no) ha asegurado el pan y un mínimo de condiciones económicas a todos los miembros de la sociedad. Y además, pan con libertad, sin cartillas de racionamiento, sin filas en los estancos y sin servidumbre frente al poder.

## II. LAS EXPRESIONES JURÍDICA, POLÍTICA Y ECONÓMICA DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD

### a) Introducción

El Régimen de Libertad, he dicho con HAYEK, será "aquel en cuya virtud la coacción que algunos ejercen sobre los demás, queda reducida, en el ámbito social, al mínimo". El sistema se construye, pues, a partir de

(20) En este sentido, NOVAK (Michael), *The Spirit of Democratic Capitalism*, New York, American Enterprise Instituto, 1982. (20a) La frase es de MALINOWSKI, *Freedom and Civilization*. y la he tomado de HAYEK, op. cit., pág. 42.

limitar lo más posible la coacción. Puesto que la libertad es la regla y la existencia de un mínimo de coacción es inevitable, ésta debe ser excepcional y controlada. <sup>(21)</sup> Para lograr ello, es necesario la "separación de poderes", la mayor participación de los ciudadanos en el ejercicio de tales poderes <sup>(22)</sup> la subordinación de los mismos a un conjunto de normas que reconozcan, en primer lugar, la libertad como "derecho"<sup>(23)</sup>, en sus distintas facetas, y que estructuren toda su actuación en aras de esa libertad y los derechos constitucionales.

De aquí que la expresión jurídica del régimen de libertad sea el Estado de Derecho, esto es, la sujeción del poder del Estado al Derecho; que su expresión política sea la Democracia, como forma de Estado y de gobierno <sup>(24)</sup>, y su expresión económica, *la economía de mercado*. Su frontera y fundamento: la libertad.

b) Estado de Derecho, democracia, economía de mercado: expresiones de libertad

La subordinación del poder a la libertad y a las normas que la reconozcan (el Estado de Derecho), implica un sistema de separación de poderes, la sujeción de los mismos a la ley general (principio de legalidad), el control jurisdiccional de sus actuaciones y la responsabilidad por su desviación (détournement), exceso (éxces du pouvoir), incumplimiento o alteración ilegítima de la libertad.

21) El que la libertad sea la regla y la coacción y restricciones posibles sean las excepciones, tiene su importancia jurídica. La regla (la libertad) se resume; la excepción tiene que ser a texto expreso. "En Derecho -ha dicho PIZA ESCALANTE- se dice que todas las reglas se interpretan extensivamente y todas las excepciones se interpretan restrictivamente. Lo cual quiere decir, que cuando una institución es normal, es válido entender que esa institución dice lo que dice y muchas otras cosas que se pueden referir a ella o que se pueden agregar a través de procedimientos de interpretación, que se conocen como procedimientos de analogía iuris o analogía ius. El derecho se puede completar a través de criterios de interpretación. Pero no las excepciones. Las excepciones son materia odiosa, y como materia odiosa que son, están sujetas a interpretaciones restrictivas..." PIZA ESCALANTE (R.E.) *Libertad de trabajo en la obra colectiva Derechos Humanos y eficiencia económica*. San José, ANFE, 1985, págs. 220-221.

(22) Ver en este sentido los artículos 6 y 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

(23) DI MARE (A.), sin embargo ha dicho: "Sucede con la libertad lo que con la propiedad: bachilleres y leguleyos nos la han confundido con un derecho... pero el "derecho a" no es la propiedad, menos la libertad. Yo no soy libre porque se me garantice el derecho a algo. Yo soy libre porque se me permite actuar sin contratiempos ni autorizaciones; ¡este concepto horroriza a los burócratas (públicos y privados) porque es el fin de su estéril quehacer! Pero este ha sido siempre el concepto de la libertad: (¡dejad pasar, dejad hacer! ¡Mueran las aduanas, mueran los registros, mueran las autorizaciones!" op. cit., pág. 63. El lector podrá, sin embargo, constatar que no hay sino contradicción aparente entre lo citado y lo que he sostenido. La libertad no es "derecho", sino que el Derecho reconoce a la libertad, y en esa medida se comporta, además, como derecho, esto es, como jurídicamente exigible frente al poder y a los demás. Si la libertad no se reconoce como derecho, podremos tener de hecho su disfrute (esto es, que nadie nos impone sus decisiones arbitrariamente), pero ello

La mayor participación posible de los ciudadanos en el ejercicio de los poderes políticos, a través, sobre todo, de elecciones libres, competitivas, periódicas, secretas y universales en el ejercicio de los poderes comunales (municipios, etc.), medios (provinciales o estatales) y nacionales o federales, legislativos, ejecutivos, judiciales (Democracia como forma de gobierno); y una relación de respeto del gobierno hacia los derechos de sus ciudadanos (Democracia como forma de Estado).

La libertad para elegir (uso aquí la frase certera de los FRIEDMAN para definir la economía de mercado) y decidir por cada ser humano, en su calidad de productor o consumidor, a partir del reconocimiento y ejercicio de la propiedad privada y mediante el sistema de precios, qué cosas se producen, por qué medios, quién las recibe, en concepto de qué contribuciones, y qué fracción de los recursos sociales se dedica al ahorro y la inversión.

A su vez, éstas tres expresiones (jurídica, política y económica) se fundan, tienen sentido y encuentran su frontera en la libertad. De aquí que la autoridad de unos hombres sobre otros sólo tenga razón de ser en la medida que proteja y promueva todas las manifestaciones de la libertad. "La finalidad de toda asociación política -decía el art. 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789- es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre...".

### c) Interdependencia de tales expresiones

El régimen de libertad está sostenido sobre esas tres expresiones que son como las tres patas de un trípode. Una sola que se desprece y el régimen de libertad se desplomará (la libertad como es consustancial a la vida no podrá destrozarse para siempre, será como "el árbol talado que retoña" mediante una tonadilla que luego se convierte en Marsellesa<sup>(25)</sup>). Porque las tres son facetas o ámbitos de desenvolvimiento de una misma idea, de un mismo sistema. Ninguna de tales expresiones jurídica, política o económica, puede subsistir, por un tiempo apreciable, sin la vigencia de las otras, y cada una de ellas abre la puerta, más tarde o más temprano, a las demás. Se nos objetará que la Democracia y el Estado de Derecho no son necesarios para la vigencia de una economía de mercado. Se nos dirá que no "todos los Estados con una orientación de economía de mercado son democracias, sino que ha habido y hay monarquías feudales o dictaduras militares que se

será en virtud de la magnanimidad o tolerancia de los otros y del poder, y no en virtud de obligaciones jurídicamente exigibles y reclamables. En todo caso, es cierto que el derecho al reconocer a la libertad (no crearla) no puede desnaturalizarla ni reducirla a mero "derecho".

(24) Uso aquí la distinción entre forma de Estado y de gobierno de BIDART CAMPOS, Lecciones elementales de política, Bs. As., DEPAL-MA, 1975.

orientan por la economía de mercado".<sup>(26)</sup> A ello contesto: es cierto que por un tiempo limitado puede subsistir la economía de mercado bajo regímenes de este tipo, pero su vigencia plena no está exenta de tergiversación sobre el sentido profundo de la economía de mercado. La economía de mercado depende tanto de la ausencia de coacción y de controles o de previas autorizaciones para actuar y contratar, como de que la libertad esté asegurada como derecho frente al poder y los demás, por lo que se hace difícil, si no imposible, pensar en la posibilidad, a largo plazo, de una economía de mercado bajo regímenes fundados en diversas formas de dictadura y, mucho menos, bajo un Estado autoritario o totalitario. Mientras formas bastardas de capitalismo parecen capaces de sostenerse por un tiempo sin democracia, la lógica natural del capitalismo tiende a la democracia. La libertad en el campo económico sin las libertades cívico-políticas, es

De todas maneras es cierto que la democracia política y el régimen de libertad sólo pueden subsistir bajo alguna forma de economía de mercado, aun cuando no lo fuera el que algún sistema de capitalismo no pudiera existir fuera de la democracia. La libertad siendo una sola, no puede mantenerse en su forma plena si sólo opera en el ámbito económico. Inevitablemente, los regímenes autoritarios en los que la propiedad privada y la libertad de contratación subsisten, aun cuando la gama de libertad sea mayor que en los regímenes comunistas, tal subsistencia no deja de ser precaria y sujeta a la voluntad de los detentadores del poder. Por ello, las facetas económicas de la libertad son mejor "atendidas cuando están garantizadas, bajo la democracia, las libertades políticas y los derechos individuales".<sup>(28)</sup> Aun cuando la "economía de mercado no se orientará a la democracia, la democracia sí que apunta a la economía de mercado".<sup>(29)</sup>

No se trata, sin embargo, de que la economía de mercado sea la base y la democracia y el E. de D. la superestructura. En realidad, se trata de una interdependencia recíproca, donde se confunden bases y superestructuras. De aceptarse tal terminología, que como toda reducción a lo absurdo nos parece incorrecta, la base del régimen de libertad será la vigencia efectiva de la libertad misma, y la superestructura: la democracia, el E de D v la economía de mercado.

En todo caso, desde el punto de vista pragmático y

(25) Convino aquí dos certeras ideas sobre la inmortalidad de la libertad. La primera es del poema de Miguel HERNÁNDEZ. La segunda es de DI MARE, op. cit., pág. 64.

(26) Véase KR1ELE (Martin), Liberación e ilustración. Defensa de los derechos humanos, Madrid, Herder, 1980, págs. 172 y ss.

(27) Véase NOVAK (Michael), op. cit., pág. 15.

inherentemente inestable...<sup>(27)</sup>

real, es incontrovertible que todas las democracias se orientan por la economía de mercado ("Democratic states which are sometimes described as socialist (Sweden, Israel, West Germany) invariably retain large components of private property, markets, and incentives").<sup>(30)</sup> Y todas las economías planificadas son dictaduras ("...the state which do not recognize limits to its power in the economic sphere inevitably destroys liberties in the political sphere").<sup>(31)</sup> "En todos los países en que rige una planificación central pormenorizada -ha dicho FRIEDMAN-, los ciudadanos ordinarios están políticamente encadenados, tienen un nivel de vida bajo y escaso poder para controlar su propio destino. El Estado puede prosperar y construir monumentos impresionantes. Las clases privilegiadas pueden gozar de todas las comodidades materiales, pero el común de la gente no es más que un instrumento utilizable para conseguir los fines del Estado, y no recibe más de lo necesario para mantenerla dócil y razonablemente productiva."<sup>(32)</sup>

Puesto que, al parecer, la controversia sobre la mutua dependencia de estas tres expresiones del sistema de libertad, sólo se pone en duda respecto de la expresión económica y dado que la democracia, el E de D y los aspectos culturales del "liberalismo" no parecen estar en duda (al menos en el horizonte de la cultura occidental), y se duda sobre la expresión económica, voy en las próximas líneas a dedicar especial atención a este último aspecto<sup>(33)</sup>, pero primero me detendré un poco en la separación de poderes como método político, económico y jurídico del régimen de libertad.

### III. RÉGIMEN DE LIBERTAD Y SEPARACIÓN DE PODERES

#### a) Introducción

Sabemos por experiencia que en una sociedad la existencia de un mínimo de poder y de coacción, aun siendo limitados y excepcionales, son inevitables y hasta necesarios en un Régimen de Libertad<sup>(34)</sup>; pero en tal régimen quienes están en capacidad de imponer coacciones o sanciones, lo deben hacer solamente en el estricto marco de su poder, limitado y controlado por otros, y con el único objeto de salvaguardar la libertad

(28) "The economic liberties presupposed in a genuinely broad diffusion of capitalism are best served by the political liberties and individual rights guaranteed under democracy". IBIDEM, pág. 362.

(29) KRIELE (Martin), op. cit. pág. 180.

(30) NOVAK (Michael), op. cit., pág. 15. Traducción libre: "Los Estados democráticos a los que a veces se denominan 'socialistas' (Suecia, Israel, Alemania Occidental) retienen invariablemente amplios componentes de propiedad privada, de mercados e incentivos".

(31) IBIDEM. Traducción libre: "...el Estado que no reconoce límites a su poder en la esfera económica ineludiblemente destruye las libertades en la esfera política".

(32) FRIEDMAN (Millón y Rose), Libertad de elegir, Madrid, Ediciones Orbis, 1983, p. 85. También dicen: "En todos los sitios en que

de los demás.<sup>(35)</sup> Para ello es necesaria la existencia de unos poderes divididos y contrapesados entre sí.

El artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 dijo bien que: "toda sociedad en la cual la garantía de estos derechos no está asegurada y la separación de poderes determinada no tiene constitución". En esta definición se destacan fundamentos básicos del régimen de libertad: la Constitución como límite, la separación de poderes como medio, la libertad y los derechos como frontera y objetivo.

Los pioneros del régimen vieron en la concentración de poderes uno de los mayores peligros, si no el mayor, que podía cernirse sobre la libertad. Ningún ser o grupo humano pensaron con claridad, es lo suficientemente sabio o bueno como para otorgarle todo el poder sobre los demás.<sup>(36)</sup>

Dado que el poder corrompe, y el poder absoluto corrompe absolutamente (Lord Acton) y puesto que la libertad no puede depender de la buena voluntad del monarca<sup>(37)</sup>, sino de garantías efectivas frente al ejercicio del poder, "c'est une experience éternelle, que tout homme qui a du pouvoir est a porté a en abuser: il va jusqu'à ce qu'il trouve des limites... Pour qu'on ne puisse abuser du pouvoir il faut que, par la disposition des choses, le pouvoir arrête le pouvoir".<sup>(38)</sup>

Para que el poder contenga al poder, la única vía imaginable es que se dividan todas las posibles fuentes de poder para que unas partes o poderes contengan recíprocamente a los otros. La idea es sencilla: dado que los mayores peligros para la libertad derivan del ejercicio del poder (poder en el sentido de "dominio, imperio o facultad para mandar"), de cualquier poder de unos hombres sobre otros, entre más dividido y atomizado se encuentre tal dominio, más garantizada estará la libertad.<sup>(39)</sup>

encontramos algún elemento importante de libertad individual, alguna medida de progreso por lo que respecta a las comodidades materiales al alcance de los ciudadanos ordinarios, y una esperanza extendida de un mayor progreso en el futuro, describimos también que la actividad económica se halla organizada principalmente a través del mercado libre". IBIDEM. En el mismo sentido, véase KRIELE (Martin), op. cit. págs. 170-171.

(33) En este sentido, ha dicho DI MARE (A.) "El liberalismo en sus aspectos culturales, educativos y políticos es un valor común en Occidente y como no existe urgencia para fundamentar aquello de lo que no se duda, voy a enfocar lo que se duda, el liberalismo económico, el cual hoy en día constituye un dialecto aceptado por algunos y que para los demás es piedra de escándalo". Op. cit. pág. 88.

(34) Los mismos FRIEDMAN han señalado: "La libertad no puede ser absoluta. Vivimos en una sociedad interdependiente. Algunas limitaciones a nuestra libertad son necesarias para evitar otras restricciones todavía peores. Sin embargo, hemos ido mucho más lejos de ese punto. Hoy la necesidad urgente estriba en eliminar barreras, no en aumentarlas". Op. cit., pág. 104.

## b) Amplitud del concepto de separación de poderes

Por ello, la división de poderes no se reduce solamente a dividir el poder (facultad de imponer dominio sobre los demás), sino que aspira a que los distintos poderes se contrapesen, se limiten. La idea revolucionaria americana (digo americana, porque los franceses e ingleses se quedaron, en principio, en la primera etapa: "separación de poderes o funciones según las competencias"), fue precisamente conjugar la división a partir principalmente de LOCKE, BLACKSTONE, MONTESQUIEU, e imaginar la mecánica de los frenos y contrapesos (checks and balances) destinados a reducir la acción de un poder cualquiera sobre la libertad. El sentido profundo de la separación de poderes como garantía de la libertad, no se reducía a la mera división del poder político, expresado a través del legislativo, ejecutivo y judicial y a que ellos se controlaran mutuamente, sino que iba mucho más allá: pretendía y pretende una división más profunda del poder político (sea a través del mecanismo Federal, o mediante la asignación de competencias a los poderes intermedios o comunales), pero no sólo del político, sino también del económico, en el doble sentido de separación entre ambas esferas (para que quien controle el poder político no controle el económico y viceversa) y separación al interno del mismo (es decir, que nadie controle por sí el mercado ni que absorba los distintos operadores económicos en uno sólo); de separación de los poderes políticos y económicos del poder religioso (que se resuelve en la separación Iglesia-Estado y en la restricción del poder político de la Iglesia), pero además en la división interna del poder religioso (que se resuelve en la libertad de cultos y en la posibilidad de cada uno de seguir la religión de su apetencia o de no seguir ninguna), de la separación de las tres áreas de poder de la cultural-educativa (libertad de enseñanza, libertad de asociación) y, a su vez, la división del poder de los grupos o corporaciones de las

(35) STUART MILL (J.), lo dijo con claridad: "...La única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás...". Sobre fe Libertad, Madrid, Alianza Editorial. 1970. págs. 65-66.

En esta misma línea, para RAWLS (J.) en su contemporáneo pero ya clásico libro "Teoría de la Justicia", la primera regla de prioridad es: "Cada persona ha de tener un derecho igual al sistema total más amplio de libertades iguales básicas compatible con un sistema similar de libertad para todos..." Theory of justice, Oxford Univ. Press, 1971. Más directamente enlazados con la tradición de MILL, véase DWORKING (R.) Takin, rights Seriously. London, Duckworth, 1977; y NOZICK (R.) Anarchy, State and Utopia. New York, Basic Books, 1974.

(36) Véase NOVAK (M.), op. Cit., pág. 56. ;

(37) Sobre el tema en extenso véase KRIELE (Martin) Teoría del Estado, op. cit.

(38) MONTESQUIEU, op. cit. Liv. XI, cap. IV.

(39) VON MISES (Ludwig) ha dicho: "El gobernar implica siempre recurrir a la coacción y a la fuerza, por lo cual, forzosamente, la acción estatal viene a ser la antítesis de la libertad...", op. cit., pág. 47.

otras áreas de; poder (con la libertad de asociación y la prohibición, ahora no necesaria, de los gremios -Ley Le Chapelier-).

Se nos dirá que estamos ampliando demasiado la idea de la separación de poderes más allá de lo que pretendieron los pioneros del Régimen de Libertad. Se nos dirá que basta con la división del poder político entre las distintas esferas, para que opere el Sistema de Libertad.

A ello refutamos: es cierto que algunos pioneros del sistema insistieron particular y expresamente en la división del poder político, pero no se nos podrá negar que al defender la libertad de cultos y la separación de la Iglesia del Estado, estaban, necesariamente, defendiendo la idea de la separación del poder religioso y del político. No se nos podrá negar que al defender la libertad de trabajo y de asociación (lo que incluye, necesariamente, la libertad de no asociarse) se estaba atomizando el poder de los gremios y las corporaciones. No se nos podrá negar que al defender la libertad de educación (que conlleva la de cultos y la de empresa educativa) se estaba propugnando la separación entre los poderes culturales y los políticos o religiosos. No se nos podrá negar, en fin, que al defender el principio de libertad, la libertad de contratación, de empresa e industria, así como la propiedad privada, se estaba propugnando y sosteniendo la división del poder político y religioso del económico, y que tales libertades, junto con la prohibición de monopolios, estaban propugnando la atomización del poder económico en un número infinito de actores, desde el industrial al tendero, desde el agricultor al banquero, desde el taxista al abogado.

No puede olvidarse que la principal preocupación de los pioneros del Régimen de Libertad fue la concentración de poder en un grupo o en una persona. Sus teorías iban dirigidas frente a la unión de los poderes de su época, contra el "ancien regime". En tal régimen el poder tendía a concentrarse bajo la mirada del monarca. Era difícil distinguir la esfera religiosa de la política, la cultural de la religiosa, la económica de la política y de la religiosa, etc. Claro está que la concentración no era absoluta, que había comerciantes, aristócratas, religiosos, artesanos y políticos. Pero la amplitud de sus poderes, en sus respectivas esferas, los hacía dependientes en exceso del poder del Estado representado por el monarca. De esta manera, había una Iglesia protegida, un comercio restringido, unos gremios monopolizados, etc.

Frente a ello se resolvieron las revoluciones inglesa, norteamericana y francesa, a las que siguieron los otros países de Europa y, en particular, la España de las Cortes de Cádiz, y la independencia de los países hispanoamericanos. Por un poder dividido y responsable, por la apertura del comercio y la industria,

por la ruptura de las fronteras ideológicas religiosas, políticas y económicas se pronunciaron tales revoluciones, aunque sólo fuera para ver el regreso, a corto plazo, de las trabas, las imposiciones, las restricciones y, claro, de nuevo la concentración del poder en una persona o grupo. Pretender, pues, la reducción del sistema de separación de poderes a los poderes políticos es soslayar la amplitud de miras y la propia coherencia y vigencia de tal separación. Ni siquiera es posible la vigencia de la separación del poder político, sin la referencia y la existencia necesaria de la división y atomización, lo más amplia posible, de los otros poderes.

c) Críticas y contracríticas a la separación de poderes

Algún marxista nos refutará que en el capitalismo la "clase" dueña de los medios de producción y del poder económico, es una sola, y que ella domina el poder político, lo mismo que el social, cultural y religioso (que son apenas elementos superestructurales). Ello será cierto, si partimos del concepto de "clase". Concepto que permite englobar en él a los distintos seres humanos objetivamente contrapuestos, en un sólo grupo. Es evidente que si se parte de esta idea, es imposible la separación de poderes, cualquiera que sea, pues la misma idea de clase social hace referencia a quienes ostentan poder, y así la clase alta incluirá a todos aquellos que ejerzan algún tipo de poder. Esto quizá explique el hecho de que en la Unión Soviética y los países socialistas, sea inconcebible la separación de poderes, pues se parte de la ficción de que hay una "clase" proletaria, que es una sola, y que se hace dueña del poder en la etapa revolucionaria de la dictadura del proletariado, y como es una sola clase, es objetivamente indivisible, y a lo sumo, lo más que se pueden dividir son las funciones, pero con motivo de la eficiencia administrativa, no con el objeto de salvaguardar la libertad, que no aparece, por supuesto, dentro de sus fines fundamentales. Recuérdese a Lenin cuando se le pregunta ¿y qué hacemos con la libertad?, a lo que responde: "Libertad: ¿para qué?". La idea democrática, claro está, parte de supuestos distintos del de clase y cierra toda la reducción a lo absurdo que ella significa. Se nos refutará, por otra parte, que las "constituciones que dividen la autoridad en trozos, conducen a la sociedad hacia la anarquía".<sup>(40)</sup> Ello sería

(40) La cita es de DEBRE (M.), *La République et ses problèmes*. París, Plon, 1952, pág. 38; y la he tomado de BURDEAU (G.), *op. cit.*, pág. 82. En cierta medida es cierto que la idea marxista de la "anarquía de la producción capitalista" retrata la economía de mercado, pero sólo en el sentido de que "se trata -como ha dicho VON MISES- de un sistema que ningún dictador gobierna, donde no hay jerarca económico alguno que a cada uno señale su tarea, constriñéndole a cumplirla...". *Op. cit.* pág. 2.

cierto, si los distintos poderes dejaran de ser tales, más siendo poderes y teniendo la posibilidad de imponer sus decisiones en el ámbito específico que les haya sido designado (en el ejercicio de su competencia), la anarquía no sería, y no ha sido de hecho, más que el temor injustificado de nostálgicos del antiguo régimen y del poder absoluto. Otorgar parcelas de poder a cada ser humano (para escoger sus gobernantes, para escoger y seguir su religión, para escoger el tipo de educación que desean para ellos y para sus hijos, para escoger la actividad en la que desarrollar sus potencialidades, para escoger los productos que desea adquirir, etc.) lejos de encaminarnos a la anarquía, nos encamina a la libertad.<sup>(41)</sup>

Quienes ven en la separación de poderes la anarquía no comprenden el Régimen de Libertad.<sup>(42)</sup> Su mentalidad autoritaria les impide comprender la razón de ser y el método de actuación de la Libertad. De aquí que pretendan planificar todo desde un sólo centro de poder.

No se percatan de que en el fondo de todo el sistema, hay una mano invisible que opera no sólo para la vida económica, sino para la vida política, educativa, etc., que hace que cada uno al perseguir su interés personal, dentro del orden del sistema, persigue sin percatarse el bienestar general y el bien común. ("El egoísmo es necesariamente altruista en el orden de la libertad").<sup>(43)</sup>

O, ¿es que el interés público y general no es la suma de los intereses de todos y cada uno de los ciudadanos de un Estado? O, ¿se trata de una especie de interés metafísico distinto de los intereses particulares? El Régimen de Libertad cree en la posibilidad del bien común, pero no sólo discrepa de los otros sistemas en el método para lograr tal bien, sino en la comprensión del mismo. Para el Régimen de Libertad, el bien común es la suma de las libertades de sus ciudadanos. "El interés público es la suma de los intereses concordantes de los administrados". (Art. 113 Ley General de la Administración Pública de Costa Rica). El cuerpo es, necesariamente, la unión de sus partes. Puede que sea algo más que ello, pero no puede dejar de ser ello. El

(41) "Market systems are not, then, as anarchic as intuition may lead one suppose -ha dicho NOVAK-... One critic may accuse market systems of anarchy, and another may accuse them of lock-step regimentation. It is worth noting, though, that markets do tend to allow greater freedom than traditional or command economies, while at the same time producing dependable routines. Food arrives in the stores, taxis move on the streets, offices open like clockwork. Those who fear anarchy must find mine-to-five boredom the marvel. Those who fear overorganization -Do not bend, fold, mutilate, or staple- must marvel at the novelties, varieties of motivations, and liberties of choice that abound". NOVAK (M.), *op. cit.*, pág. 114.

(42) Véase cita (40)

(43) La frase es de DI MARE (A.), *op. cit.*, pág. 94.

bienestar general puede ser algo más que el bienestar de cada uno de los ciudadanos que componen una sociedad, pero sólo "algo más", nunca "algo menos".

Al sistema y a los poderes corresponde hacer coherente la libertad de sus ciudadanos, para que la libertad de unos no se utilice en detrimento de otros, pero nada más. En un Régimen de Libertad, la libertad de unos sólo puede estar limitada por la libertad de otros". (44)

#### IV. ECONOMÍA PLANIFICADA Y RÉGIMEN DE LIBERTAD

##### a) Introducción

Haciendo a un lado posibles matizaciones, podemos definir la economía planificada como "un sistema institucional en el que el dominio sobre los medios de producción y la dirección de la producción misma están investidos en una autoridad central..." (45) Se trata, pues, de un sistema donde "es el Estado o el poder público quien determina qué cosas se producen y por qué medio, quién las recibe, en concepto de qué contribuciones, y qué fracción de recursos sociales se dedica al ahorro y a la previsión de bienes públicos". (46) Es decir, un sistema con dos características fundamentales: la propiedad social (estatal, colectiva o comunitaria) de los medios de producción y "el uso de la planificación como mecanismo organizador y coordinador de la actividad económica en general y de la asignación de recursos en particular". (47)

##### b) Breve nota sobre la incompatibilidad práctica

Lo que interesa en esta parte es preguntarnos por la compatibilidad del Régimen de Libertad con la economía planificada, no con referencia sólo a cómo ha funcionado en la práctica (no hay hoy, ningún autor que se atreva a afirmar la compatibilidad de los regímenes vigentes con la libertad), sino que lo que interesa saber es si aun teóricamente son compatibles por principio. "¿Sería posible -se pregunta KRIELE- una economía planificada en el marco de una constitución democrática? Por de pronto hay que consignar un hecho: hasta ahora todos los sistemas socialistas de economía planificada son a la vez dictaduras comunistas.

No existe hasta el presente un ejemplo en contra.

(44) Véase la cita (35) supra.

(45) La definición es de SCHUMPETER (J.A.), *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, -Ediciones Orbis S.A., 1983, pág. 224. SCHUMPETER llama a la economía planificada "sociedad socialista".

(46) El concepto es de John RAWLS, y lo ha tomado de GUARDIA (Jorge), *Derecho de Propiedad*, dentro del libro colectivo "DERECHOS HUMANOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA", San José, ANFE, 1985, pág. 18.

(47) Véase SABORIO (Sylvia), *Elementos de Economía*, San José, EUNED, 1979, pág. 39 y ss.

¿Es un hecho casual o está en la misma naturaleza de las cosas? ¿Podrá ser que la economía planificada socialista por su propia estructura interna sólo sea capaz de darse en una dictadura política? (48) En este sentido, la utopía de un socialismo "liberal" es harto atractiva para las corrientes neomarxistas, socialistas y hasta algunas cristianas (sobre todo aquellas fundadas en la "teología de la liberación"). Corrientes para las que el Régimen de Libertad es compatible, por principio, con una economía donde los medios y la dirección de la producción estén en manos del Estado, directa o indirectamente. Incluso, se ha llegado a afirmar, tergiversando el sentido común de los conceptos, que "el socialismo es libertad".

##### c) Incompatibilidad teórica con la división de poderes

Parece existir coincidencia, en que la economía planificada requiere, en primer lugar, una autoridad central gigantesca. Y es evidente que una tal autoridad es, por lo menos, incompatible con la división de poderes, aunque ésta sólo se refiriera a la división del poder político. CROSSMAN, el gran teórico laborista inglés, la llamó "una vasta burocracia centralizada que constituye una grave amenaza potencial para la democracia", de aquí que proponga a "los socialistas de hoy, como misión primordial, convencer a la nación de que sus libertades se encuentran amenazadas por este nuevo feudalismo". (49) Tal autoridad central que debe conocer y planificar con detalle toda la economía, no puede ser otra cosa que un ente jerarquizado de dimensiones descomunales. Piénsese, por ejemplo, en que el Estado resumiera y fuera dueño, tan sólo de las empresas que se anuncian en las páginas comerciales de la guía telefónica de una ciudad mediana. A partir de allí imaginemos la concentración de empresas o actividades en una gran ciudad o en un Estado.

Pero es que además, los sistemas de división de poderes, necesariamente, contradicen cualquier plan centralizado. (50) ¿Qué decir de la subordinación del Estado y los poderes al Derecho, a la constitución y a los derechos constitucionales? (51) ¿Qué decir de los principios de libertad, de legalidad administrativa, y de

(48) KRIELE (M.), *Liberación e ilustración...* op. cit., pág. 173.

(49) CROSSMAN (R.H.S.), *Socialism and fríe New Despotism*, "Fabián Tracts" #298, London, 1956, págs. 6 y 13. Véase HAYEK, op. cit. págs. 345 y ss.

(50) Véase supra, cap. III.

(51) Véase el sugerente aparte de HAYEK sobre "el destino del derecho bajo el comunismo" (op. cit., pág. 327). MIRKIN-GETZEWITSCH ha dicho con claridad: "lo que distingue al sistema soviético de los restantes gobiernos despóticos es que representa un intento para fundamentar el estado en principios opuestos a los del imperio de la ley -prefero decir "Estado de Derecho"-..., intento que ha dado origen a una teoría que exime a los gobernantes de toda suerte de obligaciones o limitaciones", *Die Rechtsheoretischen Grundlagen des Soviets-taates*, Viena, 1929, pág. 107, cit. por HAYEK, *Ibid.* pág. 328. En la misma línea HAYEK cita al

reserva de ley? <sup>(52)</sup> ¿No alteran todos ellos el plan? Piénsese que bajo tal sistema, no pueden competir en elecciones libres distintos partidos, personas u opciones por el acceso al poder. La mera realización de elecciones competitivas perturbaría el plan.

#### d. Incompatibilidad teórica con la libertad

Pero lo más grave es que una economía planificada no sólo vulnera directamente derechos como la propiedad privada, la libertad de empresa, de comercio, de contratación (facetas insolubles de la libertad) sino que, además, aun prescindiendo ilusamente de ellos (por su carácter "burgués"), la supresión y ahogo de las otras facetas de la libertad es evidente. Si bien puede evitarse, al menos teóricamente (en la práctica no ha sucedido), la tortura y la privación arbitraria de la vida, la discriminación, y mantenerse algunos aspectos del debido proceso, es lo cierto que, ni en la práctica ni en la teoría, serían posibles la libertad de trabajo, la libertad de pensamiento, conciencia o religión, la libertad de expresión, la libertad de las comunicaciones y la protección de la honra y el domicilio, la libertad de circulación y residencia, la libertad de reunión y de asociación (incluidas la política y sindical), la libertad cultural o educativa, la libertad o derecho de huelga, etc.

Piénsese, por ejemplo, que cuando la asignación de lugares de trabajo está determinada por el plan, se violan los derechos de libre elección de trabajo o profesión y la libertad de circulación o residencia. <sup>(53)</sup> La libertad de asociación, de reunión, las huelgas, los convenios colectivos, conducirían inevitablemente a la perturbación del plan. La libertad de expresión y de educación perturbaría el sistema planificado y de

---

teórico comunista MALITZKY (A.L.), para quien "el principio fundamental de nuestra legislación -se refiere a la soviética- y nuestro derecho privado, que te teoría burguesa nunca reconocerá, radica en que se considera prohibido todo lo que no haya sido especialmente permitido". Ibidem. Sobre el tema del Derecho en el comunismo, todavía no he encontrado un mejor trabajo que el de KELSEN (Hans), *Teoría Comunista del Derecho y del Estado*, traducción de Alfredo J. Weiss, Buenos Aires. Emecé editores, 2da. ed., 1957.

(52) "En 1927, nos recuerda HAYEK, el presidente del Tribunal Supremo soviético, en un manual oficial de derecho privado, decía: "El comunismo no significa la victoria de la ley socialista, sino la victoria del socialismo sobre la ley, pues, al abolirse las clases con intereses antagónicos, la ley desaparece igualmente". Cit. por STUTCHICA (P.J.), *Encyclopedia of State and Law*, Moscú, 1925-1927 (en ruso), pág. 1593. La cita la he tomado de HAYEK, op. cit., pág. 328.

(53) "Más aún, ha dicho KRIELE, los hombres podrían ser forzados e; interés del cumplimiento del plan a realizar determinados trabajos, n< importa si mediante medios de presión directa o indirecta, como l; amenaza de privación de la ración alimenticia. También otras libertades como, por ejemplo, la libertad de opinión, serían, si no abiertamente abolidas, al menos suprimidas en la práctica. Pues tales libertades presuponen que el hombre no depende en forma ilimitada d un único poder de modo que tenga que vivir en temor y miedo existencial ante ese poder. Hablando metafóricamente: el hombre sol' puede caminar derecho, sin doblar la espalda, cuando se sabe que en el caso extremo le queda la posibilidad de cambiar de empleador y de

propiedad social (eufemismo para encubrir la propiedad estatal y del partido), pues sólo se podrían ejercer en los medios de comunicación y en los centros de educación del Estado, que además no podrían actuar con un mínimo de autonomía, pues también se perturbaría el plan.

Y todo ello sin tomar en cuenta "la creciente evidencia de que el mecanismo de producción de bienes opera con menos eficiencia bajo un orden socialista que bajo el régimen de libre empresa; el convencimiento casi unánime, de que el socialismo -lejos de conducir a lo que había sido concebido como la plenitud de la justicia social – implica la implantación de un orden jerárquico arbitrario y mucho más infranqueable en lo referente al acceso de un escalón a otro; y la constatación a que se ha llegado de que el socialismo, en lugar de la mayor libertad prometida, origina un nuevo despotismo".<sup>(54)</sup>

## V. ECONOMÍA DE MERCADO Y RÉGIMEN DE LIBERTAD

### a) Introducción

Interesa aquí no sólo destacar la compatibilidad del régimen de libertad con la economía de mercado. Por lo pronto tenemos la constatación de que todas las democracias se rigen, en mayor o menor grado, por la economía de mercado; <sup>(55)</sup> y el dato incontrovertible de que el régimen de libertad y la economía capitalista nacen en un mismo lugar y momento histórico. <sup>(56)</sup> A lo que debe agregarse que ambas conformaciones proceden de impulsos históricos idénticos: 1) limitar el poder del Estado para la defensa contra la tiranía y el estancamiento, y 2) liberar las energías de los individuos y de las comunidades independientemente organizadas. <sup>(57)</sup> Interesa, decía, destacar no sólo la compatibilidad sino la necesaria coexistencia de ambos conceptos. Es decir, de la libertad, el Estado de Derecho y la democracia con la economía de mercado. Y llegar a afirmar, con NOVAK, que el régimen de libertad es compatible, en la práctica, sólo con una economía de mercado. <sup>(58)</sup>

---

domicilio." KRIELE (M.), Introducción a la..., op. cit., pág. 280.

54) HAYEK, op. cit., págs. 347-348.

(55) Cfr. por todos, NOVAK, op. cit., pág. 15 y ss.; el social Cristian KRIELE (M.), op. cit., pág. 171; y hasta el mismo "socialista democrático" DUVERGER (Maurice), *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Madrid, Ed. Ariel, 6ta. ed., 1980. Véase aparte c) del cap. II infra.

56) Ver cita anterior. También KRIELE (M.), *Intr. a la Teoría del....*, op. cit.

capítulo 5, págs. 273 y ss.

(57) NOVAK (Michael), op. cit., pág. 14. - - -

(58) Ibidem. NOVAK cree, sin embargo, que desde el punto de vista lógico conceptual, el socialismo y la democracia son compatibles, pero i: que en el mundo de las realidades (in the real world) aparecen como inconsistentes en la actual etapa histórica. Yo creo que ni en teoría siquiera son compatibles el socialismo (en su auténtico y original significado) y la libertad. Cfr. VON MISES, op. cit., pág. 49.

Y es que el régimen de libertad no sólo se orienta hacia la economía de mercado porque su alternativa opuesta, la economía planificada, conduce inevitablemente a la dictadura. Ello sólo nos daría una versión negativa. Importa, sin embargo, destacar por qué razón el régimen de libertad tiende a y subsiste sólo en una economía de mercado.

#### b) Conceptos preliminares

La economía de mercado puede definirse con SCHUMPETER como "un sistema institucional de! que sólo necesitamos mencionar dos elementos: la propiedad privada de los medios de producción y la regulación del proceso productivo por el dominio privado (o por la gestión o la iniciativa privada)".<sup>(59)</sup> En el sistema de mercado los individuos eligen y deciden, con excepciones, "qué cosas se producen y por qué medios, quién las recibe, en concepto de qué contribuciones, y qué fracción de recursos sociales se dedica al ahorro y a la provisión de bienes públicos".<sup>(60)</sup> Esa elección la hace cada uno en uso de su libertad y sus limitaciones inherentes (VON MISES las llamaría "praxeológicas"), utilizando la información que el sistema de precios proporciona. Lo que caracteriza, pues, a la economía de mercado es un sistema de precios basado en la libre oferta y demanda de bienes y servicios, a partir de la propiedad privada, la división del trabajo y la libertad de contratación. La propiedad privada siendo básica<sup>(61)</sup>, no es, sin embargo, suficiente para definir la economía de mercado. Así, en el antiguo régimen, había propiedad y empresas privadas y no había si no remedos de economía de mercado.

En otra ocasión he dicho: "No debe confundirse el espíritu y el sistema de libre empresa con la existencia de una empresa o propiedad privadas. En nuestros países -hablaba de América Latina-, como en el

(59) SCHUMPETER. op. cit., pág. 223. En el mismo sentido, VON MISES (L.), op. cit., pág. 1, define a la economía de mercado como aquel "sistema social de división del trabajo basado en la propiedad privada de los medios de producción... Los precios del mercado ilustran a los productores acerca de qué, cómo y cuánto debe ser producido...". Escogí la cita de SCHUMPETER, por tratarse de un autor proclive al socialismo. Véase si no, el cap. 19 del libro citado donde nos propone un sistema articulado de transición al socialismo, luego de "demostrar" que el socialismo sí puede funcionar.

(60) GUARDIA (Jorge), op. cit., pág. 18. Véase cita (40) supra.

(61) XRIELE, sin embargo, considera que la propiedad privada no es un elemento indispensable de la libertad. Op. cit., pág. 170. Yo por mi parte sí lo considero elemento indispensable de la economía de mercado. En este sentido concuerdan, además, todos los autores.

(62) Columna de ANFE, periódico La Nación, San José/febrero 1986, pág. 16. En este sentido debe citarse a NOVAK, para quien: "An authoritarian nation like Brazil -escribe en 1981- which claims to favor 'free enterprise', is improperly linked to the democratic capitalist tradition. On inspection, one notes that the social structure of Brazil is heir to an aristocratic mode in which a relatively few families, by governmental license in the past or in the present, own most of the land and most of the instruments of production.

feudalismo, hay empresa privada y no hay si no caricaturas de un sistema de libertad de empresa. En nuestros países -continuaba, siguiendo a CARLOS RANGEL-, el sector empresarial privado no es en realidad ni parte ni sustento de una economía verdaderamente libre, sino que participa en estructuras de poder arcaicas y anticapitalistas, y está más interesado en sacar provecho de sus vínculos con el mundo político para obtener privilegios, préstamos subsidiados, exoneraciones y proteccionismo, que en desarrollarse en la azarosa libertad de una economía de mercado digna de ese nombre".<sup>(62)</sup>

Por ello, lo que caracteriza a la economía de mercado, más que la propiedad privada de los medios de producción es la decisión empresarial descentralizada y la libre competencia basada, fundamentalmente, en la libre oferta y demanda de bienes y servicios.

#### c) La economía de mercado está basada en la libertad

Dicho esto, corresponde ahora enlazar la economía de mercado con el régimen de libertad. La razón primera de la indisolubilidad de tal lazo consiste, les guste o no a los detractores del sistema, en que la economía de mercado es el único sistema económico basado en la libertad. En los aspectos económicos pero también políticos y jurídicos de la misma. La propiedad privada, la libertad de comercio, de empresa, de contratación, la libre circulación, la libertad de trabajo, la libertad del hombre en cuanto consumidor, por lo pronto, son inimaginables en un sistema distinto a la economía de mercado.

Por otra parte, las otras facetas de la libertad, no se ven afectadas, sino incluso desarrolladas y potenciadas, por la economía de mercado. Aun si la economía de mercado no asegurara, por sí sola, las facetas civiles, sociales, culturales y políticas de la libertad, lo cierto es que en nada las contradice. Aun cuando se aceptara que el sistema de mercado puede operar en un régimen de dictadura (lo que, de todas maneras, me parece contradictorio), no puede sino sostenerse que allí donde no opera la economía de mercado, no pueden operar la democracia y la libertad, porque no se puede quebrantar o eliminar aquélla, sin destruir los fundamentos ni poner en peligro el régimen de libertad. Al fin y al cabo, la democracia, el Estado de Derecho, la Constitución, la libertad en una palabra, no pueden ser neutrales en materia económica. La desaparición o limitación grave de la economía de mercado socavaría de hecho los simientes de la libertad. "Aquella libertad que las gentes disfrutaron en los países democráticos de Occidente durante la época del viejo liberalismo -ha dicho VON MISES- no fue producto engendrado por las

constituciones, las declaraciones de los derechos del hombre, las leyes o los reglamentos. Mediante tales previsiones legales se aspiraba simplemente a proteger contra los atropellos de los funcionarios públicos aquella libertad que ampliamente había florecido al amparo de la mecánica de mercado. No hay gobierno, ni constitución alguna que pueda por sí engendrar ni garantizar la libertad si no ampara y defiende las instituciones fundamentales en las que se basa la economía de mercado".<sup>(63)</sup>

#### d) Economía de mercado y división de poderes

Pero hay otros argumentos. La economía de mercado constituye, como he señalado, un elemento esencial a la división de poderes. La simple existencia de la infinita división del poder económico en la economía de mercado (recuérdese el ejemplo de las páginas comerciales de la guía telefónica), constituye una garantía de que ninguno de tales poderes es capaz de dominar al ser humano por completo. Y no se trata sólo de que el sistema permite, como ningún otro, la separación del poder económico y el político (no olvidemos, como nos dice FRIEDMAN, que el sistema de mercado "al descentralizar el poder económico compensa cualquier concentración de poder político que pudiera producirse. La combinación de poder político y económico en las mismas manos es la fórmula segura para llegar a la tiranía"<sup>(64)</sup>), sino que, por su misma naturaleza, tiende a dividir el poder económico al interno del mismo. La formación de monopolios además de contraria a la economía de mercado (como fenómeno de descomposición de la misma), es difícil que se produzca en su seno, cuando esta ópera plenamente. "Por grande que sea, en efecto, la potencia mercantil de algunos grandes empresarios o de las multinacionales, no deja de ser verdad que sigue existiendo un gran número de centros de poder económico. Y también es cierto que, con independencia de esos centros de poder coexiste una inmensa cantidad de pequeñas y medianas empresas".<sup>(65)</sup> En todo caso, es función del régimen de libertad restablecer una descentralización y una competencia económica en libertad. Esto implica la repulsión a cualquier clase de monopolio privado o público (esto último es difícil que lo entiendan los "socialistas democráticos"). Puede discutirse acerca de cuál es el mecanismo más efectivo para corregir tales concentraciones (sea dejando que el mismo mercado lo corrija o que el Estado coopere en esta tarea), lo que no puede aceptarse es la fórmula, tan cercana a los socialistas, de convertir un monopolio privado en uno

Moreover, the bureaucratic state under military leadership functions like those of eighteenth-century mercantilism. Brazil and other nations have systems like those against which democratic capitalism first rebelled. They are more like the ancien regime than like the new order of the ages". NOVAK, op. cit., pág. 57.

(63) VON MISES (I.), op. cit., págs. 46-47.

público. Cuando en lugar de desconcentrar el monopolio se aspira a la monopolización total o parcial de sectores (banca, petróleos, ferrocarriles, seguros, etc.), en manos del Estado, lejos de solucionar el problema del monopolio se agrava aún más. Y, además, se cierra toda posibilidad de corregir tal desafuero.

Ya lo dijo J. S. MILL: "Si las carreteras, los ferrocarriles, los bancos, las compañías de seguro, las grandes sociedades por acciones, las universidades y la caridad pública fueran dependencias del gobierno; si, por añadidura, las corporaciones municipales y los concejos locales, con todo lo que ahora abarcan, se convirtieran en departamentos de la administración central; si las personas empleadas en los aludidos organismos fueran designadas y remuneradas por el gobierno y sus progresos en la vida quedaran subordinados al mismo gobierno, ni el máximo de libertad de prensa y de constitución popular que quepa imaginar harían de éste o de cualquier otro país una nación libre, excepto en cuanto al nombre".<sup>(66)</sup>

#### e) Limitación del poder económico, político y laboral en la economía de mercado

En este orden de ideas, la economía de mercado también es favorable al régimen de libertad, porque en la misma el poder económico es, por su esencia, un poder limitado, frente a la economía planificada donde ese poder, por su propia naturaleza, es ilimitado. Como ha sostenido uno de los autores socialcristianos más importantes: "en la economía de mercado el poder económico puede dejarse sentir en un triple aspecto: como poder mercantil, como influencia política y como poder sobre quienes dependen de la legislación laboral. En estos tres aspectos el poder es limitado".<sup>(67)</sup> Observemos el caso extremo de los monopolios (que insisto, no son consustanciales, sino todo lo contrario, a la economía de mercado): si bien su mera existencia puede llevar a unos precios elevados (distorsionado la oferta y la demanda en determinados rubros); por funesto que ello pueda ser en muchas situaciones no significaba un dominio total del ser humano.

De otra parte, por muy grande que sea la influencia de los centros económicos de poder, tales centros están contrapesados entre sí (por la misma competencia), y no pueden, ni históricamente han podido, impedir que el poder político desarrolle pautas independientes frente a ellos (por ejemplo, los impuestos elevados, la seguridad social, la legislación laboral, etc.). Tampoco el poder del empresario sobre sus trabajadores es tan grande ni tan omnicompreensivo como suponen los socialistas de distinto signo. En todo caso, la legislación laboral lo ha

(64) FRIEDMAN, Op. Cit. pág. 17.

(65) KRIELE (M.), op. cit. pág. 176.

(66) MILL (J.S.), op. en., pág. 114.

reducido grandemente, y, aún sin ella, como lo han demostrado WEBER, FRIEDMAN, HAYEK y, en particular, las investigaciones de ROBERT TRIFFIN y CLARK KERR, tal poder es, socialmente considerado, tan sólo relativo. Ya WEBER había visto en la libertad de trabajo de la economía de mercado, un elemento fundamental para la liberación del hombre de la coacción de otros, frente a la esclavitud, o al trabajo forzado. <sup>(68)</sup>

HAYEK nos recuerda que la libertad de los trabajadores depende en gran medida de la existencia de un número amplio y de una variedad de fuentes de trabajo que genera el sistema de mercado. La posibilidad de cambiar el lugar de trabajo y de empleador se hace evidente si consideramos la situación que existiría si el Estado fuese, central o descentralizadamente, el único patrono y si ese fuera el único modus vivendi posible.<sup>(69)</sup> En el sistema de economía planificada nadie que sufra bajo el poder económico, puede tomar su sombrero sin más y largarse a otro lugar, Siempre y en todas partes se haya a merced de! mismo aparato.<sup>(70)</sup> Claro está, incluso en la economía de mercado algún grado de subordinación y dependencia de un patrono existe.

Pero es menor la coacción posible que él pueda ejercer, que la que ejercería cualquier otra forma real de subordinación laboral.

TRIFFIN y KERR demuestran que los ajustes reductivos de ingresos en los años dorados del "laissez faire", prácticamente no se dieron sino todo lo contrario. En cambio, las grandes bajas salariales en Gran Bretaña, los Estados Unidos y Alemania, se dieron en este siglo, ya cuando el rol tutelar del Estado y la fuerza de los sindicatos eran innegable. KERR, por su parte, demostró con sus investigaciones que "el sindicalismo ha tenido únicamente una influencia marginal en el curso histórico de los salarios", y que "antes de la aparición de los sindicatos, los aumentos de salarios (se refiere a los Estados Unidos) fueron tan cuantiosos, repetidos y tan impresionantes como bajo el sindicalismo". <sup>(71)</sup>

La explicación de esto -nos recuerda DAREM-BLUM- radica fundamentalmente, en que así como las empresas compiten por el dinero del consumidor, también tienen que competir por la fuerza de trabajo, de modo que en la realidad, y no obstante los dogmas de la izquierda sobre la libre empresa, en las economías de mercado, con o sin sindicatos, los trabajadores ejercen una enorme influencia sobre el

(67) Ibidem

(68) Sobre el tema véase NOVAK (M.), op. cit., págs. 42 y ss.

(69) Véase DAREMBLUM (Jaime), Libertad de trabajo, en la obra colectiva DERECHOS HUMANOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA, op. cit., págs. 234 y ss.

(70) KRIELE (M.), op. cit., págs. 176 y 177.

nivel de los salarios...". <sup>(72)</sup>

#### f. Economía de mercado y otras facetas de la libertad

De la economía de mercado nacen otras facetas de la libertad que a veces olvidamos por creerlas aseguradas (las cosas, recordemos, muchas veces por sabidas no se dicen y por no dichas se olvidan). Me refiero, en particular, a la libertad de elegir o decidir como consumidores y aun como miembros de una comunidad política, lo que deseamos hacer, crear, adquirir, acuerpar, sin que nadie nos lo imponga coactivamente. Libertad que, recuerdo, no implica, necesariamente, la posibilidad material o física de adquirir, comprar o acuerpar cualquier cosa. Pues bien, pensemos solamente en la llamada 'libertad espiritual' y en la libertad de los consumidores, para constatar la necesaria vinculación entre la economía de mercado y la libertad.

En el sistema de mercado, los centenares (debía decir millares, debía decir millones) de empresas privadas, que representan las más variadas corrientes e intereses espirituales, políticos, religiosos y filosóficos, experimentarían bajo la economía planificada una transformación burocrática y dependerían del papel que les atribuiría la autoridad planificadora central. "Aun poniendo la mejor voluntad por respetar la pluralidad espiritual (que NOVAK considera consustancial al "capitalismo democrático"), la tentación del dirigismo y dominio se demostraría irresistible. De antemano resultarían imposibles las nuevas iniciativas privadas que aspiran a oponer una resistencia a la resaca del conformismo espiritual" <sup>(73)</sup>

Por otro lado, ¿qué se acerca más a la libertad, la decisión por los poderes públicos o la autoridad planificadora, o la decisión sin coacción de los ciudadanos componentes de una sociedad sobre lo que se debe producir, consumir e invertir? La respuesta me parece obvia. Y es que así como la democracia es expresión política del régimen de libertad, la oferta y la demanda en lo económico son el ejercicio individual y colectivo de la voluntad de los ciudadanos sobre lo que quieren consumir y la forma en que desean satisfacer sus necesidades. <sup>(74)</sup>

Frente a ello, en la economía planificada, los individuos ya no deciden por sí mismos cuáles son sus necesidades ni en qué orden han de satisfacerlas siguiendo sus deseos o inquietudes, sino que todo eso lo deciden por ellos las autoridades planificadoras.

#### g. Algunas consideraciones sobre la economía de mercado y el problema de la desigualdad

(71) Cit. por DAREMBLUM (Jaime), op. cit., págs. 236 y 237.

(72) DAREMBLUM (Jaime), op. cit., págs. 237.

(73) KRIELE (M.), op. cit. págs. 177 y 173.

Con todo, debo reconocer que la economía de mercado no resuelve todos los problemas, como por cierto no lo hace ningún otro sistema conocido -mucho menos la economía planificada-. No nos asegura la eliminación de la desigual distribución de la riqueza, ni el pleno empleo. Ciertamente, cuando la desigualdad de la distribución de la riqueza se eleva a postulado que impide la movilidad social o un sentimiento de igualdad de oportunidades, la economía de mercado no puede por menos que perder peso en la balanza. Sin embargo, como la riqueza en el régimen de libertad no es estática, sino que depende de la iniciativa (en otro lugar he dicho, del "espíritu de empresa"), de la movilidad y del crecimiento económico que posibilita la economía de mercado; la desigual distribución de la riqueza pasa por ser un mal menor del régimen de libertad. Si en la economía de mercado a los estratos sociales con menores ingresos aún les va sustancialmente mejor que a los estratos equiparables en otros sistemas, esos sectores sociales no sufren ninguna merma por el simple hecho de que a otras personas les vaya mejor. "Eleva a criterio absoluto la cuestión de la igualdad en la distribución de la riqueza, ha dicho KRIELE, representa una especie de obsesión, una idea abstracta sin relación alguna con las condiciones de una vida humana con sentido". (75) El régimen de libertad, por otra parte, realiza la "igualdad" ante la ley y aspira a la igualdad de oportunidades, más nunca a la "igualdad de resultados". No se opone a esta última en cuanto sea el efecto del esfuerzo de cada ser humano en uso de su libertad. Al fin y al cabo, los amantes de la libertad, si nos ponen a escoger, preferimos, con TOQUEVILLE, ésta a la igualdad. Pero es que, además, el régimen de libertad no nos pone a escoger nunca entre la igualdad (que los marxistas llaman 'formal') y la libertad, sino todo lo contrario.

h. Algunas consideraciones sobre la economía de mercado y el problema del desempleo

Dado que el empleo tiene sentido en la libertad de trabajo (esto es, en la prohibición de los trabajos forzados, la servidumbre y la esclavitud), el empleo humano digno de ese nombre sólo es posible en un régimen que reconozca la libertad de trabajo y de empresa. Así, en el régimen feudal, en la esclavitud, en el servicio militar, y en el comunismo puede que no haya habido personas sin trabajo; pero ello no es ni puede ser en absoluto una fórmula digna de eliminar el "desempleo". (76) En la economía de mercado, es posible que, por la movilidad propia de la libertad, haya personas sin empleo dentro del sistema legal establecido, sin un salario definido, etc., pero ello no impide que ese ser humano desarrolle sus potencialidades en la llamada

(74) GUARDIA (Jorge), op. en., pág. 23.

(75) KRIELE (M.), op. cit., pág. 179.

peyorativamente "economía sumergida" u ofreciendo servicios diversos. Por otra parte, tampoco acaban con el problema del desempleo las economías planificadas. "Lo palian en parte con un trabajo improductivo, pero sólo en parte: el supuesto de que en las economías planificadas no hay paro es una pura leyenda". (77) Y aun cuando no fuera leyenda, qué sentido tiene tener asegurado un trabajo donde el "salario", horario y dependencia hacia el empleador, como fue la esclavitud, están en manos exclusivas de un sólo poder: el del Estado o del Partido.

i. Algunas notas sobre crecimiento y sistemas económicos

Hay todavía un motivo fundamental a favor de la economía de mercado. Me refiero al crecimiento económico que genera este sistema. Y es que el régimen de libertad depende de un crecimiento económico que posibilite un desarrollo sustancial. "La legitimidad de un sistema democrático no depende de la igualdad de resultados, sino de un sentimiento de igualdad de oportunidades. Dicha legitimidad emana de la creencia de todos los ciudadanos de que pueden mejorar su condición. Esta creencia sólo puede realizarse bajo condiciones de crecimiento económico. La libertad exige expansión y apertura". (78)

Y es aquí que la economía de mercado juega un papel fundamental. Posibilita la liberación de energías y de fuerzas productivas, en forma masiva y colosal, como nunca antes en todas las generaciones precedentes juntas. (79) De todos los sistemas político-económicos que ha conocido la historia, "ninguno ha revolucionado tanto las expectativas ordinarias de la vida humana -prolongar el lapso de vida, tornar concebible la eliminación de la pobreza y del hambre, ampliar la gama de alternativas personales- como el capitalismo democrático". (80)

Frente a la constatación del mismo MARX, que vio en el capitalismo una fuerza incontenible de desarrollo, como nunca antes había conocido la humanidad (véase, en particular, el primer capítulo del Manifiesto Comunista); hay todavía algunos incautos que suponen que el "socialismo" es un mejor método de desarrollo. Suponen que los países subdesarrollados son tales por culpa de la economía de mercado y el régimen de

(76) \*El reemplazar la economía de mercado por la planificación económica implica -ha dicho VON MISES- anular toda libertad; las gentes, en tal supuesto, ya sólo gozan de un derecho: el de obedecer. Las autoridades, que gobiernan todos los asuntos económicos, vienen a controlar efectivamente la vida y las actividades todas del hombre Erigense en único patrono. El trabajo, en su totalidad, equivale a trabajo forzado, por cuanto el asalariado ha de conformarse con k> que el superior se digne concederle...". VON MISES (L.), op. di, pág. 49.

(77) KRIELE (M.), op. cit. pág. 180.

propiedad privada de los medios de producción, y que es necesario el socialismo redentor para pasar a la etapa del desarrollo. Es decir, que países comunistas como Etiopía, Angola, Mozambique, Madagascar, Campuchea, Afganistán, Albania, Vietnam, etc., después de haberse liberado hace más de diez años del yugo capitalista, están en el camino seguro del desarrollo. Esto en teoría suena bien, pero resulta que por ahí anda la realidad, y esa realidad no repite otra cosa que subdesarrollo, estancamiento, hambre, miseria y total ausencia de libertades.

No puede negarse que, bajo determinadas circunstancias, en el régimen socialista en la Europa Oriental, haya algún crecimiento económico. Lo que sí puede negarse es que este sea más efectivo y sostenido que el desarrollo capitalista democrático.

La Unión Soviética estaba, antes de 1917, más o menos entre los quince países más desarrollados de la época. Hoy es el trigésimo sexto en ingreso per cápita. Checoslovaquia y Francia eran antes de la Segunda Guerra Mundial, países comparables por su grado de desarrollo proporcional. Hoy Francia casi duplica la renta per cápita de Checoslovaquia. Compárense también las dos Alemanias. La capitalista democrática hoy duplica el ingreso per cápita de la comunista. Albania era el país más pobre de Europa. Hoy, después de 40 años de "socialismo puro", sigue siéndolo, y la brecha que lo aleja de los desarrollados se agranda.

Pensemos también en Cuba. En el año 1958 era el tercer país de América Latina por su desarrollo proporcional; hoy es el undécimo. Era el tercero por su grado de salud y educación: hoy sigue siéndolo. En este rubro, por cierto, es más impresionante el avance de otros países latinoamericanos en los últimos 25 años. En el año 1958 Cuba tenía un ingreso per cápita superior al de España; hoy es casi cuatro veces inferior. Cuba era un país monocultivista (de azúcar y miel), rubro que representaba, en 1958, menos del 75% de sus exportaciones. En 1982, ese solo rubro representaba el 84% de las mismas. Es decir, en 25 años de socialismo se hizo más dependiente de un sólo producto.

Pero, en todo caso, estos son apenas datos económicos que en última instancia podemos soslayar, lo que no podemos soslayar es la violación a la libertad que tales regímenes operan. Aun cuando ambos sistemas demostraran ser oportunos para el desarrollo económico, habría que escoger aquel que demostrara mayor respeto a la libertad.

j. Una breve reflexión final sobre la llamada "economía mixta"

Frente a estas dos opciones posibles de economía (la de mercado v la planificada) se nos ofrece, en algunos sectores, una tercera vía, teóricamente equidistante de las dos. Se habla así de una economía mixta o de una planificación económica dentro del régimen de mercado. ¿Será ella compatible con el régimen de libertad?

Por lo pronto, si una economía es planificada coercitivamente, no puede respetar la libertad y el régimen democrático. Y si se pretende planificar sin dirigir ni imponer ('planificación indicativa o flexible'), o no se planifica o se tergiversa el sentido del mercado, abriéndose con ello paso a una planificación más "dirigida" y a una dependencia cada vez mayor del ser humano hacia la autoridad planificadora y terminando en definitiva su libertad para elegir. <sup>(80a)</sup> Es decir, la decisión sobre lo que le conviene adquirir, realizar, crear, poco a poco dejará de estar en sus manos para pasar a estar en las manos de su "hermano mayor". La llamada economía mixta inevitablemente ensancha el poder del Estado no sólo cuantitativa sino también cualitativamente, y ello no puede ser sino un demérito de la libertad. Como ha dicho NOVAK: "Whatever the high intentions of its partisans, the structures they build by their actions promise to increase poverty and to legitimate tyranny". <sup>(81)</sup>

(78) NOVAK (M.). op. en., pág. 15. (Traducción libre del inglés).

(79) Véase MARX (K.) y ENGELS (F.), Manifiesto Comunista, capítulo I.

(80a) "No es posible estructurar -ha dicho VON MISES- una economía mixta, un sistema en parte capitalista y en parte socialista. La producción o la dirige el mercado o es ordenada por los mandatos de un órgano dictatorial, ya sea unipersonal o colegiado". En VON MISES (L), op. cit., pág. 3.

(81) NOVAK (M.), op. cit., pág. 27. Traducción libre: "No importa cuán altas sean las intenciones de sus partidarios -se refiere a los 'socialistas democráticos'-, las estructuras que sus acciones construyen o generan, prometen incrementar la pobreza y legitimar la tiranía"